



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, en virtud de la Autorización del Poder Ejecutivo contenida en la comunicación núm. 0083 de fecha 2 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su Artículo 63, consigna que *“el Director General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo”*, disposición que en su más amplia acepción, también impone al IDAC la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos, así como de sus oficinas administrativas, en interés de facilitar el desarrollo de las actividades propias de la institución de manera ordenada y eficiente.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 34 de la precitada Ley 491-06, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los Artículos 35 y 44 de la citada Ley 491-06, establecen que el Director General será responsable de elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC, conforme al desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública; ...y sujeto a su supervisión, revisión y a los reglamentos vigentes, puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por la presente Ley.

CONSIDERANDO SEXTO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Artículo 284 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, dispone que las tasas y derechos aeronáuticos que deba percibir el IDAC por la actividad aeronáutica serán fijados por el Poder Ejecutivo...; asimismo, el Artículo 285 establece que corresponde al IDAC la percepción y cobro de las tasas, derechos aeronáuticos y otros cargos establecidos en el Artículo 284, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que gran parte del patrimonio e ingresos que percibe el IDAC proviene de las recaudaciones de las tasas y derechos aeronáuticos que señala el Artículo 284 de la preindicada Ley 491-06, cuyo mecanismo de percepción y distribución de tasas se encuentra determinado por la misma Ley, estando destinados dichos recaudos esencialmente a la responsabilidad de la institución, en nombre del Estado dominicano, de mantener la vigilancia y el control de toda operación que se desarrolla en el espacio aéreo que conforma el territorio nacional, con el objetivo de que la aviación civil se desarrolle de forma ordenada y segura, observando todos los estándares de seguridad operacional que establece la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO NOVENO: Que el IDAC debe dotar al sistema aeronáutico, de equipos e instalaciones adecuados, mantenimientos, adquisición de tecnología para los servicios de navegación, ajustados a las necesidades del tráfico aéreo, así como, de personal técnico y administrativo altamente calificado y comprometido, para dar soporte en conjunto a todas las



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

actividades que realiza la institución, incluyendo en ese importante renglón, a la oficina administrativa encargada de realizar los cobros en la ciudad de Miami, Florida.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en la Resolución núm. 025/2021 del Director General del IDAC, de fecha 12 de octubre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se establece que el Departamento de Facturación y Cobros es parte integral de la Dirección Financiera, quedando integrado dicho Departamento por la División de Facturación, División de Cobros Central y una Sección de Facturación y Cobros en las localidades donde sea requerida, y que estas unidades se manejarán con estructura de cargos.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que existe una oficina administrativa del IDAC en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos de América, unidad encargada de realizar las facturaciones y cobros a las líneas aéreas que sobrevuelan el espacio aéreo desde y hacia la República Dominicana; por lo que, con el propósito de transparentar los gastos administrativos necesarios para la operatividad de la misma, incluyendo adquisición de material gastable, personal bajo su responsabilidad, equipos, etc., es menester disponer de un fondo económico que permita solventar cualquier premura que se pudiera presentar, auditable mensualmente, a los fines de que su reposición sea continua, para mantener su disponibilidad ante cualquier carencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme a la estructura de cargos mediante la cual se maneja la precitada unidad del IDAC en la ciudad de Miami, Florida, en virtud de la Resolución 025/2021, previamente referida, dicha oficina contará con un Encargado Administrativo, quien será responsable de gestionar la facturación y cobro de los servicios ofrecidos a las diferentes líneas aéreas, entidades y personas, especialmente a aquellas aerolíneas que sobrevuelan el territorio de nacional y que no poseen representación en la República Dominicana, y del envío oportuno de las informaciones generadas al Departamento de Facturación y Cobros de la oficina central del IDAC.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el Encargado Administrativo de la oficina del IDAC en la ciudad de Miami, Florida deberá estar a cargo de realizar las gestiones inherentes al buen funcionamiento de dicha oficina, lo cual incluye el pago de los servicios instalados, pago de cargas impositivas, arbitrios y tasas de ley que se requieran, y tener bajo su responsabilidad la liquidación de dichos gastos mediante comprobantes de desembolso y facturas adjuntas. Así mismo, tendrá plena autorización y facultad para aperturar en nombre del Instituto Dominicano



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

de Aviación Civil (IDAC), cuentas monetarias en bancos del exterior para la ejecución de transferencias de recursos económicos destinados a la cobertura de gastos operacionales de dicha oficina.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que se hace necesario la creación de un fondo de recursos económicos por un valor ascendente a **US\$40,000.00** dólares norteamericanos, por concepto de gastos operativos para la oficina administrativa de gestión de facturación y cobros de tasas aeronáuticas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), adscrita, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Quedará bajo responsabilidad del Encargado Administrativo de la oficina del IDAC en la ciudad de Miami, Florida, gestionar los fondos asignados para los gastos operacionales e imprevistos que pudieran presentarse en dicha oficina en el exterior, teniendo a su cargo la solicitud de reposición del fondo después de haberse consumido el 60% del monto total del mismo.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que para la reposición del fondo de operaciones de la oficina del IDAC en la ciudad de Miami, Florida, debe haberse consumido el 60% del monto total asignado, para que el 40% restante sirva de manejo hasta que llegue la reposición correspondiente. El expediente de la solicitud de reposición debe ser dirigido al Director Administrativo, vía el Director de Fiscalización, que la tramitará (si cumple), a la Dirección Administrativa, quien validará los parámetros administrativos y políticas de la institución, y procederá a la solicitud de transferencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que en cumplimiento a los requerimientos que establece la Contraloría General de la República Dominicana mediante las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), es necesario contar con una guía, mediante la cual quede establecido el funcionamiento los fondos designados a la oficina habilitada en el exterior y los recursos económicos disponibles para su operatividad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

VISTA: La Resolución 025-2021 BIS, de fecha 12 de octubre de 2021, que aprobó la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a fin de que dicha estructura incluya lo dispuesto por la Resolución núm. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTAS: Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), que definen el nivel mínimo de calidad o marco general requerido para el control interno del sector público, y que proveen las bases para que los Sistemas de Administración de Control y las Unidades de Auditoría puedan ser evaluados.

VISTO: El expediente tramitado al Despacho del Director General del IDAC por la Dirección Administrativa de la institución, contentivo de las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTO: El oficio 2049, de fecha 31 de marzo de 2022, donde el Director General del IDAC instruye a la Dirección Legal, la elaboración de un proyecto de Resolución donde se instituya la inserción en la estructura organizativa del IDAC, la Oficina Administrativa de Gestión de Facturación y Cobros de tasas aeronáuticas en la ciudad de Miami, Florida, como una extensión del Departamentos y Cobros de la institución.

VISTA: La Autorización y Delegación como Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), otorgada mediante comunicación del Poder Ejecutivo núm. 0083, de fecha 2 de febrero de 2022, al señor **HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS**.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la inclusión en la estructura organizativa del IDAC, de la Oficina Administrativa de Gestión de Facturación y Cobros ubicada en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos de América, como una extensión del Departamento de Facturación y Cobros de la Dirección Financiera de la institución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022.

QUE APRUEBA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IDAC, LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE COBROS ADSCRITA EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, COMO EXTENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBROS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, Y ORDENA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS.

SEGUNDO: APROBAR, la creación de un fondo de recursos económicos por un valor ascendente a **US\$40,000.00** dólares norteamericanos, por concepto de gastos operativos para la oficina administrativa de gestión de facturación y cobros de tasas aeronáuticas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la ciudad de Miami, Florida, EUA.

TERCERO: ORDENAR, bajo la responsabilidad del Encargado Administrativo de dicha oficina en la ciudad de Miami, Florida, realizar todas las gestiones inherentes al buen funcionamiento de la oficina, incluyendo el pago de servicios instalados, pago de cargas impositivas, arbitrios y tasas de ley que se requiera. A su cargo quedará la liquidación de dichos gastos, mediante comprobantes de desembolso y facturas adjuntas. Así mismo, tendrá plena autorización y facultad de aperturar en nombre del IDAC, cuentas monetarias en bancos del exterior, para la ejecución de transferencias de recursos económicos destinados a la cobertura de gastos operacionales de dicha oficina.

CUARTO: INSTRUIR, a las Direcciones de Áreas involucradas en las gestiones económicas del IDAC (Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Fiscalización), para la creación y asignación de un fondo fijado en la suma ascendente a **US\$40,000.00** dólares norteamericanos, para la oficina del IDAC en la ciudad de Miami, Florida.

QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

SEXTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día uno (01) del mes de abril del año 2022.


Héctor Elie Porcella Dumas
Director General Interino.



HPD/BFC/kp/rh